

HISPANOIL cede a CIEPSA un 20 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos, mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

HISPANOIL: 60 por 100.
CNWL: 20 por 100.
CIEPSA: 20 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como el contenido de las Ordenes de otorgamiento de las prórogas vigentes.

Cuarto.—La Sociedad HISPANOIL deberá ajustar y CIEPSA constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13567 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 sobre cesiones de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón Onshore A a T».*

Vistos los contratos suscritos el 3 de febrero de 1987 entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL), «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y de cuyas estipulaciones se establece que SHELL cede a HISPANOIL un 20 por 100 y a CIEPSA un 15 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón Onshore A a T»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan los contratos suscritos el 3 de febrero de 1987 entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL), «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), por los que SHELL cede a HISPANOIL un 20 por 100 y a CIEPSA un 15 por 100 de participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón Onshore A a T».

Segundo.—Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos, mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

SHELL: 65 por 100.
HISPANOIL: 20 por 100.
CIEPSA: 15 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en los contratos que se aprueban, así como al contenido del Real Decreto 2129/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—SHELL deberá ajustar y CIEPSA e HISPANOIL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes en un plazo no superior a treinta días.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13568 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 sobre cesiones de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuevo Vinaroz».*

Vistos los contratos suscritos el 3 de febrero de 1987 entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL), «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y de cuyas estipulaciones se establece que SHELL cede a HISPANOIL un 20 por 100 y a CIEPSA un 15 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuevo Vinaroz»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan los contratos suscritos el 3 de febrero de 1987 entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL), «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), por los que SHELL cede a HISPANOIL un 20 por 100 y a CIEPSA un 15 por 100 de participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuevo Vinaroz».

Segundo.—Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

SHELL: 65 por 100.
HISPANOIL: 20 por 100.
CIEPSA: 15 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en los contratos que se aprueban, así como al contenido del Real Decreto 2128/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), de otorgamiento del permiso.

Cuarto.—SHELL deberá ajustar y CIEPSA e HISPANOIL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes en un plazo no superior a treinta días.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13569 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 sobre solicitud de primera prórroga de los permisos de investigación de hidrocarburos «Sevilla 1, 2, 3 y 4».*

«Chevron Oil Company of Spain» (Chevron), «Texaco» (Spain) Inc. (Texspain) e «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (Hispanoil), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, expedientes números 1.035 a 1.038, denominados Sevilla 1 a 4, otorgados por Real Decreto 3067/1980, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981), presentan solicitud para la concesión de la primera prórroga por tres años para los citados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Chevron Oil Company of Spain» (Chevron), «Texaco» (Spain) Inc. (Texspain) e «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (Hispanoil), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos Sevilla 1 a 4 una prórroga de tres años para los periodos de su vigencia, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga y las que se segregan, que revierten al Estado, se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a realizar durante la vigencia de esta prórroga, con independencia de las áreas mantenidas en vigor durante la misma,